



Cooperativa de Profesores y Empleados de la Universidad Popular del Cesar.

**COPEMUPC**

Personería Jurídica No. 0628 Abril 19 de 1.988

NIT. 800064256-5

Valledupar - Cesar

1/6

## **ACUERDO No. 06/2007**

(Septiembre 4)

### **POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 03 DE 2007 Y SE REGLAMENTA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

El Consejo de Administración, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial los que le confiere el artículo 99,

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO 1°:** Derogar el Acuerdo 03 de 2007 y expedir el presente Acuerdo que reglamenta el Fondo de Solidaridad y Bienestar Social con el siguiente articulado:

**Artículo 2° PROPOSITOS:** El Fondo de Solidaridad y Bienestar Social de Coopemupc tendrá los siguientes propósitos:

1. Colaborar con los asociados y sus familiares dependientes en circunstancias especiales, tales como calamidad domestica y/o situaciones de excepcional dificultad a través de una contribución en dinero, que sirva como paliativo a la situación especial por la que eventualmente atraviase el cooperado y/o familia.
2. Destinar recursos para beneficio de la comunidad en eventos calamitosos especiales, tales como catástrofes naturales o causadas por el hombre, o en la promoción o participación en campañas de solidaridad para individuos o grupos de personas.
3. Estimular a los hijos de los asociados que sobresalgan académicamente en los siguientes aspectos:
  - Puntajes ICFES
  - Mejor Promedio Académico Universitario

**Artículo 3° RECURSOS:** El monto de los recursos que constituyen el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Bienestar Social para cada ejercicio anual, estará constituido por:



1. El 10% de los excedentes obtenidos en el último ejercicio contable, de acuerdo con la ley y los Estatutos.
2. El monto que determine la Asamblea, sin perjuicio de lo consignado en el numeral anterior.
3. Los recursos que destine el Consejo de Administración en el presupuesto anual.
4. Otros recursos derivados de actividades especiales organizadas para tal fin.
5. Con las donaciones que sean otorgadas a Coopemupc, con ese fin, por personas naturales o jurídicas.

El cual deberá ser aprobado por el Consejo de Administración, quien cuidará su cumplimiento mediante evaluaciones periódicas e informes que sobre el particular se rindan.

**Artículo 4º. BENEFICIARIOS:** Se consideran beneficiarios del fondo de solidaridad:

1. El asociado.
2. El Grupo Familiar del Asociado.
3. Los Empleados de la Cooperativa.
4. La comunidad, en los eventos descritos en el presente reglamento.

**Parágrafo.** Constituye el grupo familiar del asociado: El cónyuge o compañera (o) permanente, hijos menores de 18 años o de 25 si se encuentran estudiando y que dependan económicamente del asociado (a), hijos discapacitados sin límite de edad y los padres.

**Artículo 5º. GASTOS CON CARGO AL FONDO DE SOLIDARIDAD:** Coopemupc concederá al asociado, a sus beneficiarios o miembros de la comunidad; auxilios, estímulos y otros presentes con cargo al Fondo de Solidaridad y Bienestar Social por:

1. Fallecimiento del asociado y/o algún miembro del grupo familiar.



2. Grave calamidad domestica, debidamente comprobada, relacionada con atención de servicios médicos, hospitalarios y quirúrgicos para el asociado y/o su núcleo familiar, cuyo cubrimiento por parte de la EPS y/o el plan de medicina complementaria no sea suficiente y cause grave incapacidad económica al asociado.
3. Incapacidad médica del asociado, expedida por la EPS, igual o superior a 180 días.
4. Campañas masivas de contribuciones originadas por calamidades de sus asociados o terceros, debido a catástrofes naturales o causadas por el hombre o situaciones similares de impacto social.
5. Estímulos educativos a hijos de asociados.
6. Ofrendas florales y otros presentes (Fiesta de los niños y aguinaldos, integración de los asociados, actividades deportivas y recreacionales, etc.) que envíe u organice Coopemupc para el asociado y/o su grupo familiar.

## **Artículo 6°. MONTO DE LOS AUXILIOS, ESTIMULOS Y OTROS:**

1. **Auxilio mortuario para asociados y/o miembros del grupo familiar:** Por muerte del asociado, se concederá un auxilio equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.) y se entregará a quién el asociado haya indicado o a quienes legalmente tengan este derecho. Por fallecimiento del cónyuge o compañera (o) permanente, padres, hijos, previamente registrado (a), el auxilio tendrá un monto equivalente a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.).

### **2. Grave calamidad domestica:**

2.1. **Por enfermedad del Asociado, su grupo familiar y los empleados,** en las siguientes circunstancias:

2.1.1 Cuando deba ser trasladado a otra ciudad, se le dará un auxilio que cubra el valor del pasaje terrestre en empresa de servicio de transporte de pasajeros interdepartamentales legalmente constituidas; y en caso de que el estado de salud del paciente amerite el traslado por vía aérea, se le concederá un auxilio equivalente a un 30% del valor del tiquete del paciente en vuelos comerciales



nacionales, cuando éstos no sean cubiertos por la EPS a la que se encuentra afiliado.

2.1.2 Se concederá un auxilio equivalente al 30% de un (1) S.M.M.L.V. por cada día de estadía sin exceder tres (3) S.M.M.L.V. siempre y cuando la EPS no conceda el auxilio de localización o estadía.

2.1.3 Cuando la enfermedad genere gastos que no sean cubiertos por la empresa prestadora del servicio (EPS), se le concederá un auxilio para cubrir los gastos no cubierto por la EPS, sin exceder los tres (3) S.M.M.L.V.

2.2. **Siniestro:** Por daños o destrucción total o parcial de la vivienda, originados por la acción de fenómenos naturales, actos terroristas o accidentes que afecten la misma. Se le concederá un auxilio al asociado desde un (1) salario mínimo legal mensual hasta diez (10) S.M.M.L.V., dependiendo de la magnitud de los daños, los que serán avaluados por personal idóneo y verificados por el Comité de Solidaridad y Bienestar Social.

3. **Incapacidad Médica del Asociado y Empleados igual o mayor a 180 días:** Se otorgará un auxilio equivalente al 50% de un (1) S.M.M.L.V. Este auxilio se entregará máximo dos (2) veces por año, por asociado y empleado.

#### 4. **Estímulos académicos para hijos de Asociados:**

4.1 Puntajes Icfes: Se otorgará un estímulo económico equivalente a dos (2) S.M.M.L.V. a cada uno de los tres mejores puntajes de las pruebas Icfes, siempre y cuando sean iguales o superior a 55 puntos.

4.2 Promedio Académico a estudiantes universitario de pregrado de Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional: Se otorgará un estímulo económico anual equivalente a tres (3) S.M.M.L.V. a cada uno de los tres mejores promedios semestrales, que hayan tomado como mínimo diez (10) créditos por semestre y que su promedio aritmético sea igual o superior a Cuatro (4.0).

5. **Campañas masivas de contribuciones:** Se otorgará un auxilio de hasta el equivalente a un (1) S.M.M.L.V. de acuerdo a la evaluación que sobre el particular realice el Comité de Solidaridad y Bienestar Social.

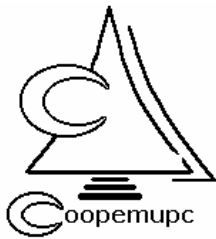


**Artículo 7º. SOPORTES DOCUMENTALES:** El asociado o el representante del mismo (miembro de su grupo familiar) solicitante del respectivo auxilio, estímulo y otros deberá tramitar la solicitud y anexar los siguientes documentos:

1. Por fallecimiento del asociado y/o miembro de su grupo familiar
  - Copia del registro civil de defunción
2. Por grave calamidad domestica:
  - Historia clínica
  - Relación de gastos con sus soportes
  - Certificación expedida por la EPS donde conste el no cubrimiento de transporte, auxilio de localización o estadía y exámenes especializados.
3. Por incapacidad médica igual o mayor a 180 días:
  - Copia de la incapacidad expedida por la EPS.
4. Estímulos académicos para hijos de Asociados.
  - Pruebas ICFES: Original y copia del documento expedido por el ICFES donde consta el resultado. El original será devuelto una vez sea verificada la información por la instancia respectiva.
  - Certificación en original expedida por la Institución de Educación Superior donde realiza sus estudios donde constan las respectivas calificaciones obtenidas. El aspirante tendrá la opción de presentar la certificación del semestre del año anterior en el cual halla obtenido el más alto promedio aritmético.

Para estos casos la fecha máxima de entrega de los soportes documentales será el último día hábil de Enero.
5. Para el caso de contribuciones a campañas masivas, los soportes se exigirán de acuerdo al libre albedrío del ente autorizador, cuando estas no se hagan de oficio.
6. En los demás casos establecidos en el artículo anterior, los documentos que a juicio del Consejo de Administración sean necesarios para demostrar tal situación excepcional.

**Artículo 8º. NIVELES DE AUTORIZACIÓN:** El organismo competente para autorizar el otorgamiento de los auxilios, estímulos y otros será el Consejo de Administración, sin perjuicio de que en determinado momento delegue tal actividad



**ACUERDO 06 DE 2007**

(Septiembre 4)

Por medio del cual se deroga el Acuerdo 03 de 2007 y se reglamenta el Fondo de Solidaridad y Bienestar Social

6/6

en un comité especial o en la Gerencia. En todos los casos, El Comité de Solidaridad y Bienestar Social dará un concepto previo antes de ser sometido el caso del asociado a consideración del Consejo de Administración.

**Artículo 9º. OTRAS CONSIDERACIONES:**

1. El contenido de la solicitud, así como los documentos que la soporten, son responsabilidad exclusiva del solicitante.
2. La mera solicitud del auxilio por solidaridad de por sí, no obliga a su otorgamiento, ya que se requiere de la evaluación del ente competente quien a discreción lo determinará.

**Artículo 10º. VIGENCIA:** El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones anteriores o que le sean contrarias.

El presente Acuerdo fue aprobado en reunión extraordinaria del Consejo de Administración, a los cuatro (4 ) días del mes de septiembre de 2007, según consta en el acta No. 023 de este organismo.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COPEMUPC**

**RUTH ELENA ELJACH ARZUZA**

Presidente

**JESUS VALENCIA BUSTAMANTE**

Secretario